

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2022-00087-00

DEMANDANTE: MARÍA LILIA GONZÁLEZ DE ARANGO

DEMANDADOS: FILEMÓN ARGUELLO GARNICA, PANTALEÓN ARGUELLO GARNICA, FLORENTINO ARGUELLO GARNICA, JOSE MIGUEL OCACIONES NOGUERA, GABRIEL OCACIONES NOGUERA, ELENA OCACIONES NOGUERA, GRACIELA OCACIONES NOGUERA, ROSA ELENA OCACIONES NOGUERA, ANA DE DIOS OCACIONES NOGUERA, GABRIEL ANGEL OCACIONES NOGUERA, CARLOS ANTONIO OCACIONES NOGUERA, RAMOS ANTONIO OCACIONES NOGUERA, CESAR AUGUSTO ARANGO GONZÁLEZ, HILDA MARIA GIL TORRES, ANA LETICIA GIL TORRES, LUZ MARINA GIL TORRES, DULCELINA GIL TORRES, CARMEN ELISA GIL TORRES, VIANNEY GIL TORRES, MANUEL ANTONIO GIL TORRES, JOSE LIBARDO GIL TORRES, MIGUEL HUMBERTO GIL TORRES, y contra PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: PERTENENCIA

Subsanada la demanda dentro del término concedido para tal fin y como quiera que ahora reúne los requisitos de ley, se admitirá sin más consideraciones, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA LILIA GONZÁLEZ DE ARANGO** contra **FILEMÓN ARGUELLO GARNICA, PANTALEÓN ARGUELLO GARNICA, FLORENTINO ARGUELLO GARNICA, JOSE MIGUEL OCACIONES NOGUERA, GABRIEL OCACIONES NOGUERA, ELENA OCACIONES NOGUERA, GRACIELA OCACIONES NOGUERA, ROSA ELENA OCACIONES NOGUERA, ANA DE DIOS OCACIONES NOGUERA, GABRIEL ANGEL OCACIONES NOGUERA, CARLOS ANTONIO OCACIONES NOGUERA, RAMOS ANTONIO OCACIONES NOGUERA, CESAR AUGUSTO ARANGO GONZÁLEZ, HILDA MARIA GIL TORRES, ANA LETICIA GIL TORRES, LUZ MARINA GIL TORRES, DULCELINA GIL TORRES, CARMEN ELISA GIL TORRES, VIANNEY GIL TORRES, MANUEL ANTONIO GIL TORRES, JOSE LIBARDO GIL TORRES, MIGUEL HUMBERTO GIL TORRES,** y contra **PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO.- CORRER traslado de la demanda a la parte accionada por el término de veinte

(20) días.

TERCERO.- DAR a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 375 y s.s. del C.G.P., y demás normas concordantes.

CUARTO.- EMPLAZAR a **FILEMÓN ARGUELLO GARNICA, PANTALEÓN ARGUELLO GARNICA, FLORENTINO ARGUELLO GARNICA, JOSE MIGUEL OCACIONES NOGUERA, GABRIEL OCACIONES NOGUERA, ELENA OCACIONES NOGUERA, GRACIELA OCACIONES NOGUERA, ROSA ELENA OCACIONES NOGUERA, ANA DE DIOS OCACIONES NOGUERA, GABRIEL ANGEL OCACIONES NOGUERA, CARLOS ANTONIO OCACIONES NOGUERA, RAMOS ANTONIO OCACIONES NOGUERA, , HILDA MARIA GIL TORRES, ANA LETICIA GIL TORRES, LUZ MARINA GIL TORRES, DULCELINA GIL TORRES, CARMEN ELISA GIL TORRES, VIANNEY GIL TORRES, MANUEL ANTONIO GIL TORRES, JOSE LIBARDO GIL TORRES, MIGUEL HUMBERTO GIL TORRES** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre un predio urbano denominado "LOTE 1" el cual hace parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la carrera 4 No. 4-70, del corregimiento de Olival, Municipio de Suaita e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-31323, en virtud del artículo 87 y 375, numeral 6º del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El llamamiento deberá efectuarse en el registro nacional de personas emplazadas con el lleno de los requisitos legales y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece, se le designará un curador ad litem con quien se evacuará la notificación personal del auto admisorio de la demanda y además se le correrá traslado del escrito introductor.

QUINTO.- INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 321-31323** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander. **Elabórese la correspondiente comunicación identificando plenamente las partes y remítase en los términos de la Ley 2213 de 2022 con copia a la parte interesada.**

SEXTO.- INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente en el término de diez (10) días hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Elabórense las comunicaciones y remítanse en los términos de la Ley 2213 de 2022.**

SÉPTIMO.- INSTALAR por parte del demandante una valla en un lugar visible del predio objeto del presente proceso, en la forma establecida en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

OCTAVO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor **NELSON ELIECER PINZÓN GONZÁLEZ** portador de la tarjeta profesional No. 202.432 del C.S de la J, para que actué como apoderado judicial de la señora **MARIA LILIA GONZÁLEZ DE ARANGO**, en los términos y para los efectos que le fueron conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **20 DE ENERO DE 2023.**

ALBA ROCIO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:
Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be6e7d71a6cb62fe4d7f99a7914633182c3d5b35b74ab6412958568676f2be6**

Documento generado en 19/01/2023 04:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>